

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2500206
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 17/01/2025, ha sido la demora en resolver la prestación vinculada al servicio de promoción solicitada con fecha 02/11/2022 por la persona interesada como nuevas preferencias en su expediente de dependencia.

A fin de contrastar lo que se exponía en la queja, solicitamos con fecha 06/02/2025, a la Conselleria de 06/02/2025, un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos de la persona titular, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El informe de la Conselleria, que tuvo entrada en esta institución con fecha 28/03/2025, y por lo tanto fuera del plazo establecido, informaba que aún no se había emitido la resolución que debía poner fin a este procedimiento pero que su intención era emitir la resolución de ampliación del PIA antes del transcurso del segundo semestre del año 2025, siempre y cuando el expediente estuviera completo.

Señalaba, además, que la resolución ampliando el Programa Individual de Atención (PIA) se realiza por orden cronológico de presentación de solicitudes completas.

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones. Sin embargo, no presentó ninguna.

En consecuencia, en nuestra [Resolución de consideraciones de fecha 30/06/2025](#), además de otras recomendaciones, sugeríamos a la Conselleria que procediera sin más demora a la emisión y notificación de la resolución de revisión del PIA de la persona titular de la queja y al abono de las cuantías pendientes.

A pesar del tiempo transcurrido, la Conselleria no ha remitido el preceptivo informe dando respuesta nuestras consideraciones.

Sin embargo, tras consultar a la persona interesada sobre el estado de su expediente de dependencia, nos ha informado de que sigue sin resolverse el PIA y, en consecuencia, sin percibir la prestación vinculada al servicio de promoción solicitada con fecha 02/11/2022.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 30/06/2025. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a y b de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución y recordándole la obligación de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, son 6 meses.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana